



Ordenanza Reguladora del Uso de Edificios, Instalaciones, Locales y Espacios Públicos

Ordenanza Reguladora del Uso de Edificios, Instalaciones, Locales y Espacios Públicos

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del uso de edificios, instalaciones, locales y espacio público en general, municipales, así como de aquellos bienes sobre los que el Ayuntamiento tenga disponibilidad, de conformidad con la legislación vigente, y le permita transferir su uso.

En el anexo I, se contiene el listado de las diferentes bienes que estarán regulados por la presente ordenanza.

Artículo 2. Bienes afectos a la presente ordenanza.

El Ayuntamiento de Miguelturra podrá acordar la cesión del uso a aquellos interesados que lo soliciten y dentro de sus posibilidades, en caso de no ser preciso el uso municipal, de los de los siguientes tipos de bienes:

- a) Bienes patrimoniales de titularidad municipal susceptibles de cesión de uso en todo o en parte.
- b) Bienes demaniales de titularidad municipal susceptibles de autorización para su uso en todo o en parte.
- c) Bienes de titularidad no municipal, pero sobre los que el Ayuntamiento ostente algún derecho que, de conformidad con la legislación vigente, le permita ceder su uso.

Artículo 3. Usuarios.

3.1. Podrán solicitar el uso de los bienes incluidos en la presente ordenanza los solicitantes personas físicas empadronados en la localidad o personas jurídicas que tengan su sede o domicilio social en el municipio. En el supuesto de tratarse de asociaciones, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación, deberán encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Miguelturra.

3.2. En todo caso, el Ayuntamiento garantizará la prioridad de cesión a las entidades cuyo fin

primordial sea la igualdad de oportunidades, no-discriminación, accesibilidad universal de las personas con discapacidad u otros proyectos de intervención social.

3.3. Las personas físicas o jurídicas y/o asociaciones no incluidas en el apartado 3.1, quedarán sujetas a la decisión del órgano competente.

CAPÍTULO II.

NORMAS GENERALES DE LA CESIÓN DE USO DE EDIFICIOS, INSTALACIONES, LOCALES Y ESPACIOS PÚBLICOS.

Artículo 4. Solicitudes.

4.1. Los Interesados, deberán formular solicitud, conforme al modelo oficial aprobado.

4.2. La solicitud, deberá ser presentada en el Registro General conforme con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Previa a la concesión de la autorización, se podrán solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias sean precisas para resolver.

4.4. Por causa justificada de fuerza mayor el ayuntamiento, podrá revocar la autorización concedida, caso de precisar la utilización de las dependencias. Tal resolución será motivada y notificada al interesado con antelación suficiente.

Artículo 5. Prioridades para el acceso al uso.

En caso de existencia de mas de una solicitud prioritaria de uso para un mismo edificio y tiempo la autorización será por riguroso orden de presentación de la solicitud.

Artículo 6. Usos no permitidas.

6.1. Queda prohibido el uso de los locales, para otra finalidad distinta a la autorizada.

6.2. No se podrá realizar en el espacio cedido, ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal, todo ello de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior y la Ordenanza Municipal Reguladora.

6.3. No se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 7. Condiciones de uso. Deberes y obligaciones de los usuarios.

7.1. Los usuarios, responderán de los daños y perjuicios que causen en los bienes o a terceros, así como de las sanciones o penas que se pudieran imponer. Si el uso del inmueble hubiera sido a varias personas, todos ellos responderán conjunta y solidariamente de los daños y perjuicios ocasionados y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

7.2. Los autorizados deberán suscribir una póliza de responsabilidad civil por el importe que fije el órgano competente.

7.3. Así mismo, es obligación de los autorizados obtener los permisos establecidos en la legislación de

aplicación para uso de inmueble, entre otros en materia de actividades, manifestación, espectáculos públicos o actividades recreativas.

7.4. Los usuarios, velarán por el cuidado la limpieza y el orden, del local y mobiliario existente, así como comportarse con el debido civismo. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la ordenación del mobiliario, elementos interiores y limpieza, de forma que puedan ser inmediatamente utilizado por otros.

7.5. Se deberá comunicar al Ayuntamiento, cualquier anomalía, deficiencia o deterioro que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

7.6. Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

7.7. Custodiarán adecuadamente las llaves de la instalación, al mismo tiempo que velarán por el buen uso de esta, ejerciendo la adecuada vigilancia y control en ella.

7.8. Permitirán en todo momento al Ayuntamiento, el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión y autorización de uso, facilitando el acceso y proporcionando la información y documentación que sea requerida por autoridad competente.

7.9. Una vez concluido el uso, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia, pudiéndose practicar cuantas comprobaciones se consideren oportunas, a efectos del cumplimiento de esta ordenanza y demás legislación vigente.

7.10. El Ayuntamiento únicamente asegura el contenido y el continente de los locales, edificios e instalaciones propiedad del mismo, por lo que las entidades, organizaciones o asociaciones usuarias, responderán con seguros propios de sus pertenencias.

7.11. Los usos, estarán sujetos al pago y depósito de su correspondiente tasa y garantía establecidos en la ordenanza fiscal correspondiente, la cual deberá depositarse en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación y el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.12. Se procederá a la devolución de la garantía, en un plazo máximo de hasta 60 días desde la solicitud expresa del interesado y previo informe de los técnicos competentes, con detracción en todo caso del sumatorio de los desperfectos ocasionados o gastos no contemplados en la autorización.

CAPÍTULO III TIPO DE CESIÓN.

Artículo 8. Concepto.

8.1. En el supuesto de bienes de dominio público, el uso que se cede por parte del Ayuntamiento, es el uso común especial del inmueble, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, otorgándose directamente por Resolución de Alcaldía.

8.2. En caso de bienes patrimoniales la cesión del inmueble se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y ss. del Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Artículo 9. Tramitación.

Los interesados deberán presentar una solicitud y dirigida a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación conforme con el modelo normalizado, que deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a) En caso de que no consten ya en el Ayuntamiento, copia diligenciada de los estatutos de la entidad.
- b) Fotocopia del D.N.I. del/la representante legal.

El Ayuntamiento determinará los horarios y las condiciones técnicas de la cesión.

El procedimiento se resolverá por la Alcaldía-Presidencia o Concejalía Delegada, previo informe del funcionario responsable del área, que será notificada al interesado.

Por parte de los servicios técnicos municipales se determinarán los protocolos concretos de actuación para la cesión efectiva del uso de los inmuebles de conformidad con la resolución de autorización.

Artículo 10.- Usos compartidos.

1.- Con independencia de la naturaleza jurídica de los bienes y cuando de las actividades y finalidades para las que se solicite el local no se desprenda la necesidad de uso exclusivo, el acuerdo de autorización o cesión podrá establecer la obligación de uso compartido, fijando a tal efecto las condiciones de uso compartido, los horarios o fechas de usos.

2.- En todo caso y cuando el local que se pretenda ceder en uso forme parte de un centro o edificio gestionado directamente por el Ayuntamiento, compuesto por varios locales o dependencias y zonas comunes, el beneficiario estará obligado a cumplir las condiciones de uso y funcionamiento que se establezcan por el Ayuntamiento, tales como horarios, fechas, o cualesquiera otras obligaciones, al objeto de lograr una organización coordinada y armónica de la utilización de todos los locales.

3.- Los horarios de uso podrán ser modificados potestativamente por parte del Ayuntamiento para adecuarlos a las necesidades reales de los distintos interesados.

Artículo 11. Otros usos.

En los casos de cesión del uso de inmuebles distintos de los contemplados en los artículos anteriores se regirán por la normativa especial y el procedimiento de licitación que se siga al efecto.

CAPÍTULO IV.

NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LOCALES DE LA CONCEJALÍA DEL ÁREA DE IGUALDAD.

Artículo 12. Cesión de espacios de la Concejalía de Igualdad.

Aula de Informática: Situada en la Planta Baja, dispone de 16 equipos informáticos con conexión a Internet, así como de pantalla y proyector.

Aula formativa: Situada en la Primera Planta, con capacidad para 25-30 personas. Dispone de pizarra y conexión a Internet vía Wi-Fi.

Despacho de Asociaciones I: En la Planta Primera. Despacho para utilización de Asociaciones cuenta con un equipo informático y mobiliario de oficina y archivo.

Despacho de Asociaciones II En la Planta Primera. Despacho para utilización de Asociaciones cuenta con un equipo informático y mobiliario de oficina y archivo.

Artículo 13. Regulación específica de la Concejalía de Igualdad.

Tendrán preferencia de uso de estas instalaciones, aquellas entidades cuyos fines principales persigan los objetivos relacionados con la Concejalía de Igualdad.

Serán de aplicación las normas internas de uso y funcionamiento de las aulas de asociacionismo femenino integradas en el Centro de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Miguelturra además de lo recogido en la presente ordenanza. Estas instalaciones tendrán uso preferentemente de lunes a Viernes de 09.00h - 14.00h y martes y jueves de 17.00h - 19.00h. No obstante la dirección del centro, podrá facilitar usos fuera de estos horarios previa solicitud, si así lo entendiera conveniente.

Los responsables de la concejalía de igualdad, elaborarán un calendario de uso, en virtud del cual informarán las solicitudes formuladas.

CAPÍTULO V.

NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LOCALES DE LA CONCEJALÍA DEL ÁREA DE JUVENTUD.

Artículo 14. Cesión de espacios de la Concejalía de Juventud.

Salón de Usos Múltiples: Situado en la 1ª Planta del Centro Joven, tiene capacidad para 30 personas. Dispone de 30 sillas pala, tv, dvd, proyector, pantalla y pizarra.

Ciber: Situado en la 2ª planta del Centro Joven, dispone de 10 puestos informáticos.

Sala de Estudio y Talleres. Situado en la 2ª planta del Centro Joven, con capacidad para 15 personas, dispone de mesa de reuniones y sillas.

Hotel de Asociaciones. Situado en la 2ª planta del Centro Joven, los despachos A, B y C, disponen de mobiliario de oficina y puesto informático.

Locales de Ensayo. Situados en edificio propio de c/ Amelgares s/n, los garajes A y D tienen 30m2; los garajes B y C tienen 20m2. Disponen de baño compartido.

Artículo 15. Regulación Específica de la Concejalía de Juventud.

Tendrán preferencia de uso de estas instalaciones, aquellas entidades cuyos fines principales persigan los objetivos relacionados con la Concejalía de Juventud y Cooperación,

Estas instalaciones tendrán uso preferentemente de lunes a viernes de 09.00h - 14.00h y de lunes a jueves de 17.00h - 19.00h. No obstante la dirección del centro, podrá facilitar usos fuera de estos horarios previa solicitud.

El Centro Joven, dispondrá de un calendario de uso, en virtud del cual informarán las solicitudes formuladas.

CAPÍTULO VI

NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LOCALES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA.

Artículo 16. Cesión de espacios de la Concejalía de Cultura.

Auditorio de la Casa de Cultura.

Sala de Exposiciones de la Casa de Cultura

Teatro - Cine Paz.

CERE.

Auditorio Multifuncional.

Salas bajo el graderío del Auditorio Multifuncional.

Salas bajo el escenario del Auditorio Multifuncional.

Aulas de la casa de Cultura y del Centro Cultural

Gimnasio de la Universidad Popular

Artículo 17. Regulación específica de la Concejalía de Cultura.

Tendrán preferencia de uso de estas instalaciones, aquellas entidades cuyos fines principales persigan los objetivos relacionados con la Concejalía de Cultura y Festejos,

Serán de aplicación las Normas de uso y funcionamiento del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Miguelturra, además de lo recogido en la presente ordenanza.

Estas instalaciones tendrán uso preferentemente de lunes a viernes de 09.00h – 15.00h y de lunes a viernes de 17.00h – 21.00h. No obstante la dirección del centro, podrá facilitar usos fuera de estos horarios previa solicitud.

El personal responsable de la concejalía de cultura, dispondrá de un calendario de uso, en virtud del cual informarán las solicitudes formuladas.

CAPÍTULO VII

NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LOCALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

Artículo 18. Cesión de espacios de la Concejalía del área de DEPORTES.

Pabellón Municipal:

- Pista.
- Rocódromo.
- Sauna.
- Sala de Acumulación.
- Tenis de mesa
- Bar

Estadio Municipal:

- Campo.
- Pista de Atletismo.
- Pistas de padel A y B.
- Bar.

Complejo Deportivo:

- Campo.
- Pista de padel.
- Pista de Tenis.
- Hotel de asociaciones.
- Bar1 y Bar2.

Campo de Fútbol 7.
Gimnasio El Pradillo.
Gimnasio IES.
Gimnasio El Cristo.
Gimnasio Clara Campoamor
Campos de petanca 1º de Mayo.

- Campos de juego.
- Bar.

Piscina Municipal.
Local del Polígono Ganadero

Artículo 19. Regulación Específica de la Concejalía de Deportes.

Tendrán preferencia de uso de estas instalaciones, aquellas entidades cuyos fines principales persigan los objetivos relacionados con la Concejalía de Deportes.

Serán de aplicación con carácter preferente a este Reglamento las normas internas de uso y funcionamiento de instalaciones del Área de Deportes del Ayuntamiento de Miguelturra, salvo para los inmuebles que tengan uso de restauración, para los que será de aplicación preferente lo recogido en la presente ordenanza.

Estas instalaciones tendrán uso preferentemente, tal y como se recoge en el Anexo I de la presente ordenanza. No obstante la dirección del área, podrá facilitar usos fuera de estos horarios previa solicitud, si así lo entendiera conveniente.

CAPÍTULO VIII NORMAS ESPECÍFICAS PARA OTROS EDIFICIOS.

Artículo 20. Cesión de espacios de descentralizados.

Salón de Usos múltiples de Peralvillo.
Sede Social del Barrio Oriente.
Edificio del Pradillo.
Caseta de San Isidro.
Mesas picnic de los parques bajo guarda.

Artículo 21. Regulación Específica para estos inmuebles.

La prioridad de uso de estas instalaciones, será la dispuesta en el artículo 5 de la presente ordenanza, a excepción del Salón de usos Múltiples de Peralvillo, donde gozaran de prioridad la asociación de vecinos de Peralvillo, y la Sede del Barrio Oriente, donde gozará de prioridad por dicha la asociación del barrio oriente.

Estas instalaciones tendrán uso preferentemente, tal y como se recoge en el Anexo I de la presente ordenanza. No obstante la dirección del área, podrá facilitar usos fuera de estos horarios previa solicitud, si así lo entendiera conveniente, tal y como se recoge en los artículos 9.4., 9.5. y 9.6. de la presente ordenanza.

Personal responsable del Ayuntamiento de Miguelturra dispondrá de un calendario de uso, en virtud

del cual informarán las solicitudes formuladas.

CAPÍTULO IX. EXTINCCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22. Extinción de la cesión.

Los locales objeto de esta Ordenanza se cederán por parte del Ayuntamiento en precario.

La cesión puede extinguirse:

- a) Por finalización de su término inicial o prórrogas.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por renuncia del beneficiario o por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.
- d) Por la realización de usos no contemplados en la presente ordenanza, especialmente actividades económicas con lucro particular.
- e) Por fallecimiento del beneficiario o disolución de la entidad.
- f) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.
- g) En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso ha podido transferir al beneficiario.

En el caso de que la extinción de la cesión o de la autorización de uso venga motivada por los apartados f) o g) del punto anterior, el Ayuntamiento procurará facilitar otro espacio municipal para el desarrollo de las actividades que se venían prestando en el local objeto del acuerdo.

La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas no dará derecho a los beneficiarios a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Artículo 23. Infracciones.

Se consideran infracciones:

- 23.1. Ocupar edificios y locales sin permiso del Ayuntamiento.
- 23.2. No mantener o dejar limpio el local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente ordenanza.
- 23.3. Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- 23.4. Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la concejalía o autoridad correspondiente.
- 23.5. No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.
- 23.6. Negar el acceso a otros vecinos del municipio, que tuvieran derechos sobre este hecho.
- 23.7. La realización de actividades diferentes a las autorizadas en la resolución que autorice un uso determinado.

Artículo 24. Sanciones.

Las sanciones que puedan imponerse en caso de comisión de las infracciones en el artículo 23 de la presente ordenanza serán:

- a). Para los apartados 23.1., 23.4., 23.5. y 23.6., se impondrá una sanción de 600€.
- b). Para el apartado 23.3. se impondrá una sanción hasta el importe del daño o perjuicio ocasionado.
- c). Para el apartado 23.2. y 23.7., se impondrá una sanción de hasta 300 €.
- d). La acumulación o reiteración de tres faltas durante un período de tres años, supondrá la prohibición de uso de locales municipales a la persona física, asociación, entidad u organización que

sea declarada responsable.

La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza, será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicada al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca, exigiéndose en su caso por vía de apremio.

El procedimiento sancionador aplicable a las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, será el establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas.

Disposición Adicional.- El presente reglamento entrara en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

ANEXO I

INVENTARIO

1.- Equipamientos susceptibles de ser cedido su uso.

- Área de Juventud:
 - Proyector.
 - Pantalla portátil.
 - Cenadores.
- Centro Social:
 - Pantalla proyector.
 - Biombo.
- Área de Cultura:
 - Atril.
 - Etc.
- Área de Servicios:
 - Tableros.
 - Borriquetas.
 - Mesas.
 - Sillas.
 - Maceteros.
 - Escenario.

2.- Instalaciones susceptibles de ser cedido su uso.

A. Concejalía de Igualdad.

- a. Aula Formativa
- b. Aula Informática

- c. Despacho de Asociaciones I
 - d. Despacho de Asociaciones II
- B. Concejalía de Juventud.
- a. Salón de usos múltiples.
 - b. Ciber.
 - c. Sala de estudio y talleres.
 - d. Hoteles Asociaciones.
- C. Concejalía de Deportes
- a. Hotel Asociaciones.
 - b. Pabellón Municipal.
 - c. Pabellón El Cristo y Pista exterior Pab. El Cristo
 - d. Gimn. El Pradillo
 - e. Candelario León Rivas
 - f. Campo Fútbol 7
 - g. Estadio Municipal
 - h. Gimnasio Clara Campoamor
 - i. Campo Petanca
 - j. Piscina Municipal
- D. Concejalía de Servicios Sociales.
- a. Sala de Exposiciones del Centro de Día
 - b. Mediateca
- E. Concejalía de Cultura.
- a. Teatro-Cine Paz.
 - b. Salón Casa de la Cultura
 - c. CERE
 - d. Auditorio Multifuncional.
 - e. Salas de Exposiciones
 - f. Aulas de la Casa De Cultura y del Centro Cultural.
 - g. Gimnasio de la Universidad Popular.
- F. Otros.
- a. Caseta de San Isidro.
 - b. Salón usos múltiples de Peralvillo.
 - c. Sede Barrio Oriente
 - d. Edificio de Pradillo de Clavería.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el día 22 de Septiembre de 2016.

EL VICESECRETARIO,

Archivo:

 [Anexo I - Inventario.](#)

Plaza de España, 1 13170. Miguelturra
Teléfono: 926 24 11 11 | 926 24 11 12 . Fax: 926 24 17 46
Correo electrónico: contactar@ayto-miguelturra.es
www.miguelturra.es
